

## ASISTENCIA

D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ  
D. PEDRO CUÑA SÁNCHEZ  
D. JESÚS ANTONIO SANZ ASTIGARRAGA  
D. VICENTE MONTES CALSO  
D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ  
D. DANIEL VENTURA RÍPODAS  
D. JOSÉ FERNANDO JURADO RUMÍ  
Dña. YOLANDA BACAICOA IRAÑETA  
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA  
D. JESÚS M<sup>a</sup> OGAYAR LAGUNAS

## ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **DIEZ de DICIEMBRE** de dos mil dieciocho, en **SESIÓN ORDINARIA** se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don **JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ**, auxiliado por el Secretario Don **CÉSAR SUESCUN GARCÍA**, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asiste a la sesión Dña. Karmele Unanua Navarro.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**SE ACUERDA:** Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

### **2.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.**

#### **2.1.- SOBRE OBRAS EN COLEGIO COMARCAL.**

El Sr. Alcalde informa que se han finalizado las distintas obras ejecutadas en el Colegio Comarcal previstas para este año y que han consistido en la reparación de la red de saneamiento y pluviales, con un coste aproximado de 32.000 euros; la tercera fase de la electricidad para ajustarse a la normativa vigente, con un coste aproximado de 33.000 euros (con subvención del Gobierno de Navarra de 19.500); la insonorización del gimnasio, con un coste aproximado de 10.000 euros, con un resultado muy bien valorado por la dirección y profesores del Colegio y, finalmente,

la terminación del exterior del edificio, de la fachada del gimnasio, que completaba la obra de la envolvente térmica ya ejecutada, con un coste de unos 24.000 euros.

## 2.2.- SOBRE ASAMBLEA DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

El Sr. Alcalde informa que el pasado viernes 7 de diciembre se celebró, en este Ayuntamiento, la Asamblea de la Mancomunidad del Servicio Social de Base, con puntos importantes en el Orden del Día, como la implantación del Centro de Día y la contratación de las obras que se deben llevar a cabo para ello, con un resultado en la votación de 12 votos a favor (4 representantes de Beriain, 3 de Galar, 1 de Monreal, 1 de Tiebas, 1 de Salinas de Ibargoiti, 1 de Biurrun y 1 de Noain) 4 votos en contra (4 votos de Noain) y una abstención de un representante de Noain. Que el tema sigue adelante, con un proceso lento, pero continúa su curso.

## 2.3.- SOBRE PRESUPUESTOS 2019.

El Sr. Alcalde informa que está convocada una nueva Comisión para el jueves 13 para tratar el tema de los Presupuestos y que la intención es llevar su aprobación a un Pleno Extraordinario, posiblemente el próximo día 20 de este mes. Que, si se lleva a cabo el Pleno Extraordinario el día 20, propondrán la suspensión del Pleno Ordinario del 3 de enero, ante la posible falta de contenido para el mismo.

## **3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y HERMANAMIENTO.**

### 3.1.- PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN PARA LOS EJERCICIOS 2018 á 2020.

El portavoz del grupo municipal de UPN indica que este Plan se fundamenta en una Ley del año 2001, por lo que interroga cómo se estaban controlando los tributos desde entonces hasta ahora, entendiéndose que ha habido una falta de control o desidia al respecto durante estos años, respondiendo el Sr. Alcalde que los tributos se controlan solos por medio de las normas y las leyes y que otra cosa es que se haga una inspección para comprobar que lo que se está haciendo es correcto, recordándole que no es el primer Plan de este tipo que se realiza.

**SE ACUERDA:** Por unanimidad, aprobar el Plan Municipal de Control Tributario del Ayuntamiento de Beriain para los ejercicios 2018 á 2020 que se transcribe a continuación:

#### INTRODUCCIÓN

Primero:

Que por parte de los servicios municipales de gestión e inspección de los tributos del Ayuntamiento de Beriain, se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2018 a 2020 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan concreta y establece las líneas prioritarias de actuación que se van a desarrollar para permitir alcanzar los objetivos fijados.

#### Segundo:

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo literal es el siguiente: *“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”*; y, por otro lado, el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: *“Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas.”*.

Por tanto se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

#### Tercero:

Que el Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, fiel a las directrices fijadas en la Ley Foral 14/2013, de 17 de abril, de medidas contra el fraude fiscal, con especial interés y dedicación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Tasa por Licencias Urbanísticas y la Tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo general y especial. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, sino que lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas que deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. El resto de las actividades serán las determinadas por la normativa aplicable y la realidad fiscal y de disponibilidad de recursos del municipio.

### ANÁLISIS DE LA FUNCION INSPECTORA

Las funciones de la Inspección de los Tributos están básicamente prefijadas en el artículo 130 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria:

- a) La investigación de los hechos imposables para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La integración definitiva de las bases tributarias, mediante las actuaciones de comprobación en los supuestos de estimación directa y objetiva y a través de las actuaciones inspectoras correspondientes a la estimación indirecta.
- c) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- d) Realizar, por propia iniciativa o a solicitud de los demás órganos de la Administración, aquellas actuaciones inquisitivas o de información que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros organismos, y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos.

En definitiva, las actuaciones de comprobación e investigación de la Inspección de los Tributos tendrán por objeto verificar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Inspección Tributaria de Navarra (Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio), el alcance de las actuaciones del procedimiento de inspección podrá ser parcial o general, siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquiera de las obligaciones tributarias o de colaboración que le afecten en la Hacienda Local, y parcial cuando se refieran sólo a hechos imposables determinados o cuando, de cualquier otro modo, se circunscriba su objeto a límites más reducidos que los previstos anteriormente.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e Inspección de los Tributos comprobarán la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquellas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Los departamentos de gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

Las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los tributos se regirán por:

- Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.
- Reglamento de infracciones y sanciones tributarias de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 153/2001, de 11 de junio.

- Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio.
- Ordenanzas Municipales de Tributos y Precios Públicos y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Beriain.
- Demás disposiciones de aplicación dictadas por la Comunidad Foral de Navarra.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes Planes de Control Tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada Plan de Control Tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada Plan de Control Tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

#### FUNDAMENTO Y VIGENCIA DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica”.

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario en su ámbito de competencia territorial.

El presente Plan se redactará conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

La Planificación cumple el papel de autorización a la Inspección de los Tributos para el inicio de actuaciones, todo ello de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, en el que se indica que el Plan de Control Tributario se basará en los criterios de oportunidad, aleatoriedad y otros que se estimen pertinentes. Es necesaria la existencia del plan o planes de inspección en los que se recojan los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación inspectora a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Beriain en coordinación con la Jefatura de Gestión tributaria elabora el Plan de Control Tributario para los ejercicios 2018 a 2020, previéndose una duración de dos años, y será prorrogable automáticamente, salvo rectificación o nueva aprobación. Durante el periodo de su vigencia, de considerarse necesario, podrán aprobarse planes especiales de actuación de carácter sectorial o territorial, así como las modificaciones que se crean convenientes.

El contenido de los Planes de Inspección tiene carácter reservado y no será objeto de publicidad, no obstante ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

### CARÁCTER RESERVADO

Los planes que han de desarrollar las actuaciones inspectoras tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El artículo 10 del Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, exige la planificación previa de las actuaciones inspectoras a las que se ha de adecuar el ejercicio de las funciones de inspección, pero el Plan debe tener un carácter abierto, para integrar en el mismo la información que puedan aportar los propios equipos de inspección, dejando abierta la posibilidad de que los actuarios se aparten de las actuaciones planificadas siguiendo criterios de eficacia y oportunidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de inspección tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imponderables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

- Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

- Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

- Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

- Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

## MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO.

### Medios Materiales:

Para la correcta ejecución del presente Plan, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento.

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar la inspección, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización de la inspección habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Contribución Territorial, entre otros, es un información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas.

Se proveerá a los funcionarios de todos los medios necesarios para su movilidad dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Alcaldía-Presidencia proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

### Medios Humanos:

Las actuaciones de gestión e inspección se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

## INSPECCIÓN

En este punto, se determina que el cargo de Jefe de Inspección será asumido por José Manuel Menéndez González, Alcalde del Ayuntamiento de Beriain, y el de inspector actuario por Alberto García Pérez, Interventor-Tesorero del Ayuntamiento de Beriain.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

En materia de gestión se determina que la persona encargada de dictar actos de comprobación e investigación será el inspector actuario Alberto García Pérez.

El Alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

## FORMACIÓN

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

### OBJETIVOS GENERALES

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A. Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B. Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

### SECTORES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN PARA LOS EJERCICIOS 2018 A 2020

#### Estrategia con base en el elemento Base imponible:

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza Municipal de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

Se realizará una comprobación de la Tasa por Ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

#### Estrategia con base sectorial por tipo de actividad:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

#### Sectores o actividades:

- Actividades de fabricación: se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos: por un lado, dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota; y, por otro lado, dentro de la Tasa



por licencia de apertura de establecimientos, porque, a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad (lógicas dentro de la evolución de las empresas) no se producen las correspondientes declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencia de Apertura.

- Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- Actividades de comercio mayorista y minorista.
- Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.
- Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
- Actividades de comercialización de energía y gas.
- Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.
- Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
- Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Se debe llevar a cabo una revisión de todos los elementos tributarios asociados a cada una de las actividades económicas así como un examen de la correlación entre las actividades declaradas y su clasificación en las tarifas y las actividades realmente desarrolladas.

Asimismo, en todas aquellas actividades que se ejercen en local determinado, se realizará visita a las instalaciones a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones presentadas, tanto en lo que se refiere a los elementos tributarios como a las posibles actividades no declaradas o declaradas incorrectamente.

En el Impuesto sobre Actividades Económicas, dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control de todos los elementos tributarios puesto que toda regularización dentro de este tributo conduce a una optimización de la recaudación del impuesto no solo a corto plazo (actuaciones de inspección) sino también en el medio y largo plazo (actuaciones de mantenimiento y actualización de la matrícula).

#### Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

- Sectores industriales.
- Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente Licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Este Plan Municipal de Control Tributario sirve de base para la selección de los obligados tributarios objeto de inspección durante el periodo de 2018 a 2020, indicando los criterios y directrices que promueven la selección, si bien su carácter flexible, permite que el servicio de inspección municipal pueda adaptar, modificar y ampliar mediante planes parciales los programas y las actuaciones previstas teniendo en cuenta las peculiaridades que vayan surgiendo con su aplicación.

### 3.2.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Modificación Presupuesto General Único 2018 (2/2018).

Vista solicitud presentada por XXX solicitando colaboración económica para la misma y ante la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria con la finalidad de atenderla,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 270/1998, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales en materia de Presupuestos y Gasto Público.

Visto informe del Interventor Municipal,

SE ACUERDA: Por unanimidad,

**Primero.-** Realizar en el Presupuesto General Único para 2018 la siguiente modificación presupuestaria:

Transferencia de Crédito

de partida 1 3340 48901: Subvención entidades sin ánimo de lucro  
a partida 1 2318 48001: Colaboración XXX

Importe: 1.000,00 €

**Segundo.-** Exponer el presente acuerdo, por un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la localidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que crean pertinentes. De no formularse reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

### 3.3.- NORMATIVA REGULADORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar la Norma Reguladora del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales que registrá a

partir del 1 de enero de 2019 y que se transcribe a continuación, publicando el texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.

## **NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

### Fundamento

**Artículo 1.** La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la subsección 2ª, de la sección 2ª, del Capítulo III del Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

### Concepto

**Artículo 2.** 1.- Los precios establecidos en la presente Norma se exigen por la prestación de los servicios a que da lugar la utilización autorizada, para personas y entidades que realicen actividades sin ánimo de lucro, de instalaciones deportivas y de locales e instalaciones escolares municipales para reuniones y actividades no lucrativas de tipo deportivo, cultural, educativo, sociocomunitario.

En todo caso, la utilización de las instalaciones escolares queda supeditada a su disponibilidad en función de las actividades y necesidades de los centros y a su idoneidad para el desarrollo de la actividad solicitada.

2.- Con carácter general, y salvo para la utilización por parte de los Servicios Municipales, no se autorizará la utilización de las instalaciones fuera del horario laboral del personal municipal del local o de apertura de la instalación correspondiente, así como las que pretendan realizarse en horario de tarde durante las vacaciones escolares. El referido horario laboral será el que esté vigente durante el año en curso de acuerdo con el calendario aprobado por el órgano competente. Excepcionalmente, y para eventos de carácter extraordinario, se podrá autorizar la utilización de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario laboral del personal municipal.

3.- No obstante, en el caso de fiestas de final de curso, incluida comida final de curso, y otras fiestas organizadas por el colegios públicos y sus Apymas, se podrá autorizar la utilización de espacios escolares, si se dispone del visto bueno previo de la Dirección del centro escolar correspondiente y si la solicitud se presenta en el Ayuntamiento con al menos 7 días de antelación a la fecha en que el acto vaya a tener lugar.

4.- En todo caso, las condiciones de la cesión se concretarán en la autorización aprobada por el órgano municipal correspondiente, pudiendo regularse en la citada autorización la obligación por parte de la persona solicitante de constituir una garantía suficiente que pueda responder de la posible destrucción o deterioro de las instalaciones cedidas.

La devolución del depósito o su aplicación a las responsabilidades asumidas requerirá informe previo sobre el estado en que hayan quedado las instalaciones y locales objeto de utilización.

**Artículo 3.** 1.- Estarán obligadas al pago las personas o entidades a las que el Ayuntamiento autorice la utilización de las instalaciones o locales.

2.- No estarán sujetas a la presente Norma, y por tanto al pago del precio público, la utilización de instalaciones municipales cuando la persona o entidad solicitante justifique que concurre alguno de los siguientes supuestos:

- La utilización que realicen las personas o entidades con las que el Ayuntamiento de Beriain tenga suscrito un convenio específico que regule la relación del Ayuntamiento con las mismas y las contraprestaciones oportunas, en cuyo caso se remitirán a lo que establezca el mencionado convenio.
- La utilización para la actividad escolar y deportiva promovida por las APYMAS del Colegio Público de Beriain, dentro de sus fines y actividades específicas,
- La utilización de instalaciones deportivas que lleve a cabo una Federación deportiva o similar, derivada de una relación mediante convenio específico con el Ayuntamiento de Beriain.
- La utilización de locales o instalaciones a cargo del Gobierno de Navarra, cuando la actividad a desarrollar se considere de interés por el órgano municipal competente.
- La utilización que realicen las entidades, asociaciones y colectivos de la localidad cuando organicen actos que cuenten con el patrocinio del Ayuntamiento de Beriain.

**Artículo 4.** La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

#### Normas de gestión

**Artículo 5.** Los pases o entradas con validez para un día y abono de mes se expedirán en el momento de entrar en las Instalaciones, para lo que se establece como norma especial de recaudación que el precio será hecho efectivo a los servicios recaudatorios de las Instalaciones, quienes expedirán los correspondientes pases que servirán como documentos justificativos de pago.

**Artículo 6.** Quienes deseen hacer uso de las Instalaciones mediante el sistema de abono de temporada, se proveerá del mismo en la forma y condiciones que el Ayuntamiento determine.

**Artículo 7.** Mientras permanezcan en el interior de las Instalaciones, los usuarios deberán conservar los pases y ponerlos a disposición de las personas encargadas de su vigilancia a requerimiento de las mismas.

**Artículo 8.** Toda persona que acceda a las instalaciones acepta las normas de funcionamiento expuestas. En consecuencia, las personas que utilicen las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las mismas que figuran expuestas en el recinto.

#### Tarifas

**Artículo 9.** Las tarifas a aplicar son las que figuran en el anexo de tarifas de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del impuesto sobre el valor añadido.

**Artículo 10.** Los solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente:

a) Para la reducción por ingresos de la unidad familiar, declaración del I.R.P.F. de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud.

b) Para la reducción por discapacidad, documento oficial donde conste la calificación del grado de discapacidad igual o superior al 50%.

c) Para la reducción por ser víctima de delito de violencia de género, la sentencia que lo declare.

**Artículo 11.-** La determinación de las reducciones detalladas en el Anexo de Tarifas tomará como base los conceptos definidos a continuación:

a) Unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en la normativa del IRPF en vigor.

b) Renta: Se sumarán la parte general de la base imponible y la base liquidable especial de ahorro de la última declaración o liquidación de IRPF de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, y se incrementará con el importe de las prestaciones o rentas exentas.

**Artículo 12.-** Queda derogado cualquier tipo de beneficio fiscal u exención actualmente en vigor por la utilización de cualquiera de estas instalaciones que no esté contemplada en la presente Norma.

**Artículo 13.-** La presente Norma entrará en vigor el día 1 de enero de 2019

## **ANEXO DE TARIFAS**

### **EPÍGRAFE I – Piscinas Municipales de Beriain**

<b>ABONOS DE TEMPORADA</b>	<b>EMPADRONADOS</b>
Infantil: de 4 a 12 años	35 €
Juvenil Infantiles: de 13 a 25 años	40 €
Adulto: de 26 a 65 años	60 €
Mayores de 65 y minusválidos	40 €
Familiar (*) – 1 hijo	125 €
Familiar – 2 hijos	130 €
Familiar – 3 hijos ó mas	135 €
Familia monoparental – 1 hijo	65 €
Familia monoparental – 2 hijos	70 €
Familia monoparental – 3 hijos ó mas	75 €
Trabajadores empresas de Beriain	140 €

(\*) Familia: padre y/o madre e hijos menores de 18 años

Las tarifas para no empadronados se incrementarán en un 60%

### **PRECIOS ESPECIALES (empadronados)**

<b>ABONADOS POLIDEPORTIVO</b>	<b>DESCUENTO</b>
Adulto	20%
Familias con 1 miembro abonado	20%
Familias con 2 miembro abonado	25%
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al doble del S.M.I.	40%
Personas cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores al S.M.I.	50%

Víctimas de violencia de género	50%
---------------------------------	-----

Desempleados con tarjeta actualizada	40 €
--------------------------------------	------

Los descuentos en tarifas no son acumulativos

<b>ABONOS QUINCENALES (no empadronados)</b>	
Infantil: de 4 a 12 años	35 €
Juvenil Infantiles: de 13 a 25 años	40 €
Adulto: de 26 a 65 años	45 €
Mayores de 65 y minusválidos	40 €

<b>ENTRADAS DIARIAS</b>	<b>De lunes a viernes</b>	<b>Sábados, domingos y fest.</b>
Infantil: de 4 a 12 años	3,5 €	4,5 €
Juvenil Infantiles: de 13 a 25 años	4,5 €	5,5 €
Adulto: de 26 a 65 años	6,5 €	7,5 €
Mayores de 65 y minusválidos	4 €	4,5 €

<b>MERENDERO</b>	
Entrada nocturna merendero (en temporada)	3 €

Del 1 de mayo a 30 de septiembre (Fuera de temporada)

Grupo de 10 personas o fracción	5 €
Fianza grupo 10 personas o fracción	10 €

Las solicitudes se realizarán de lunes a viernes (13 h.) a través del Servicio 012 (948 012012)

Leña	3 €
------	-----

## **EPÍGRAFE II –Campo de Fútbol Municipal de Beriain**

A/ ALQUILER PARA UN PARTIDO

A-1 / NO EMPADRONADOS.

Fútbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	120,00
Fútbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	135,00
Fútbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	60,00
Fútbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	70,00

A-2/ EMPADRONADOS.

Fútbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	60,00
Fútbol 11. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	65,00
Fútbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo)	30,00
Fútbol 7. Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación)	35,00

B/ USO TEMPORADA COMPLETA (CAMPO, VESTUARIOS, DUCHAS Y LUZ)

B-1 / NO EMPADRONADOS.

Futbol 11. Sólo partidos (sin entreno)	1.370,00
Futbol 11. Si se entrena en medio campo Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	2.400,00
Futbol 11. Si se entrena en todo el campo Dos entrenamientos en campo entero + partido	3.600,00
Futbol 7. Sólo partidos, sin entreno.	600,00
Futbol 7. Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	1.800,00

#### B-2/ EMPADRONADOS.

Futbol 11. Sólo partidos (sin entreno)	600,00
Futbol 11. Si se entrena en medio campo Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	1.200,00
Futbol 11. Si se entrena en todo el campo Dos entrenamientos en campo entero + partido	1.800,00
Futbol 7. Sólo partidos, sin entreno.	300,00
Futbol 7. Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	900,00

-Empadronados: Se entenderá por empadronados cuando la mitad más uno de los usuarios sean empadronados en Beriain. La persona que alquile el campo deberá firmar un escrito o declaración a tal efecto, y el Ayuntamiento de Beriain podrá solicitar las hojas de inscripción en la competición correspondiente para su comprobación.

### EPÍGRAFE III – Polideportivo Municipal de Beriain

#### CUOTAS ANUALES

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ADULTO (16 – 65 AÑOS)	75,00 €	100,00 €
MAYORES (MÁS 65 AÑOS)	40,00 €	80,00 €

Las altas y bajas se realizarán de a través del servicio 012 Infocal (948012012)

Las cuotas se prorratearán por semestres completos, que se exigirán por recibo y se devengarán por mitad el primer día de cada uno de los semestres naturales salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el de alta en la instalación.

Asimismo, y en el caso de baja en la instalación, las cuotas serán prorrateadas por trimestres naturales, incluido aquel en el que se produzca la baja. A tal fin los usuarios podrán solicitar la devolución de la parte de cuota correspondiente a los trimestres naturales completos abonados y que no se van a disfrutar.

#### ENTRADA DIARIA

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
ADULTO (16 – 65 AÑOS)	6,00 €	8,00 €
MAYORES (MÁS 65 AÑOS)	3,00 €	8,00 €

ALQUILER DE PISTA (1 hora)

	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	ABONADOS	NO ABONADOS	ABONADOS	NO ABONADOS
PELOTA 2	3,00 €	6,00 €	6,00 €	24,00 €
PELOTA 4	4,20 €	8,40 €	8,40 €	27,00 €
EQUIPOS	6,00 €	12,00 €	12,00 €	48,00 €

#### ALQUILER TEMPORADA COMPLETA

Pista completa. Sólo partidos (sin entreno)	300,00
Pista completa. Si se entrena en medio campo Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	600,00
Pista completa. Si se entrena en todo el campo Dos entrenamientos en campo entero + partido	900,00
Media pista. Sólo partidos (sin entreno)	150,00
Media pista. Dos entrenamientos semanales en medio campo + partido	450,00

Los precios para no empadronados se incrementarán un 50%

#### PROGRAMA PERSONALIZADO DE MUSCULACIÓN

	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	ABONADOS	NO ABONADOS	ABONADOS	NO ABONADOS
ADULTOS	3,00 €	12,00 €	12,00 €	36,00 €
JUVENILES	1,50 €	10,50 €	10,50 €	19,50 €

### 3.4.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

El portavoz del grupo municipal de UPN indica que van a votar en contra de esta modificación, entendiéndolo que el incremento del 2,4% en estas Ordenanzas Fiscales es excesivo.

El portavoz del grupo municipal de AVB expone que van a mantener su voto negativo a esta aprobación, considerando que el porcentaje de incremento no es adecuado, ni el momento oportuno para ello.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA indica que mantienen su postura de subida del IPC, que en muchos de estos supuestos supone una subida irrelevante a efectos de cantidad económica, entendiéndolo que los incrementos de sueldos, costes energéticos, etc, que este Ayuntamiento va a tener que soportar, conlleva que deba mantenerse esta presión fiscal.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA y PSN/PSOE) y cuatro en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AVB y UPN). Por lo tanto, al obtener la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida,



SE ACUERDA: Aprobar inicialmente las ordenanzas y anexos de tarifas que regulan la exacción de los impuestos y tasas municipales, que se relacionan, quedando con los textos refundidos que figuran en el expediente y a las que, para el ejercicio 2019, se aplicará un incremento de 2,4 % (IPC interanual septiembre 2017-septiembre 2018).

#### Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras:

- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por expedición y tramitación de documentos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por licencias de apertura.
- Ordenanza Fiscal reguladora de apertura de zanjas
- Ordenanza Fiscal reguladora del comercio no sedentario (mercadillo).
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora del disfrute vecinal de parcelas comunales
- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización
- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local
- Ordenanza reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de retirada de vehículos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales para la celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza reguladora de las tasas por inspecciones previstas en ordenanzas y acuerdos municipales.
- Ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización de locales municipales.
- Norma reguladora de la cesión de materiales y prestación de servicios personales

#### **4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, POLÍGONOS, AGRICULTURA Y COMUNALES.**

##### 4.1.- INFORME SOBRE LAS HUERTAS COMUNALES.

Visto el Informe sobre el estado de las huertas comunales elaborado por los alguaciles municipales,

SE ACUERDA: Por unanimidad, remitir carta al titular de la huerta comunal número 21 indicándole que, según se desprende del Informe emitido por los Alguaciles municipales, la huerta de referencia se encuentra en un estado de

abandono total, dándole un plazo de diez días para justificar ante este Ayuntamiento los motivos por los que se encuentra en este estado. Transcurrido este periodo sin que se alegue lo que se estime oportuno, se entenderá que no tiene interés en mantener el arrendamiento por lo que se procederá a la resolución del mismo.

#### **4.2.- NORMATIVA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL DEL CASCO VIEJO DE BERIAIN.**

Sometido a votación el dictamen de la comisión obtiene ocho votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA, UPN y PSN/PSOE) y dos abstenciones (las correspondientes a los representantes del grupo municipal de AVB). Por lo tanto,

**SE ACUERDA:** Aprobar la Normativa Reguladora de la Utilización del Frontón Municipal del Casco Viejo de Beriain, que se transcribe a continuación.

### **NORMATIVA REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL FRONTON MUNICIPAL DE BERIAIN CASCO VIEJO**

#### **ARTICULO 1. OBJETO**

Es objeto de la presente Normativa la regulación del funcionamiento del Frontón Municipal de Beriain Casco Viejo.

#### **ARTÍCULO 2. USOS DEL FRONTÓN**

2.1. El Frontón Municipal de Beriain Casco Viejo se utilizará para el ejercicio de los deportes propios de este tipo de instalaciones que resulten adecuadas para esta concreta instalación, tales como: Pelota a mano, pala con pelota de goma, frontenis, etc.

2.2. Con el objeto de conservar en el mejor estado posible las instalaciones, la persona o personas que hagan uso del frontón deberán utilizar el material adecuado para la práctica de las modalidades pelotazales que desarrollen. Queda prohibida la introducción de animales y el ejercicio de actividades o uso de materiales que puedan deteriorar las instalaciones.

2.3. El Ayuntamiento, con carácter excepcional y mediante solicitud previa, podrá autorizar el uso del frontón, para la realización de actividades deportivas y/o actividades de otra índole, siempre que la persona o entidad promotora autorizada cumpla de manera efectiva las condiciones que el Ayuntamiento establezca en garantía del adecuado mantenimiento de la instalación.

2.4. El Ayuntamiento se reserva el uso del frontón y sus instalaciones para actividades que él mismo promueva, en solitario o en colaboración con otras entidades, y que tengan como objetivo el desarrollo social, cultural y deportivo de la localidad.

#### **ARTICULO 3. USUARIOS**

3.1.- Tendrán prioridad en hacer uso de las instalaciones todas aquellas personas, empadronadas en Beriain, que deseen practicar cualquiera de las modalidades para las que está

destinado el frontón, descritas en el apartado 2.1 de esta Normativa. La utilización de las instalaciones estará sujeta a limitaciones y controles con objeto de garantizar tanto la seguridad de los usuarios como el correcto mantenimiento de las instalaciones.

3.2.- La persona o personas que hagan uso del frontón deberán utilizar el material adecuado y los elementos necesarios para la práctica de la modalidad de que se trate y que no cause perjuicios a la instalación.

3.3.- Se prohíbe el uso de materiales que puedan ensuciar o deteriorar el frontón.

#### **ARTICULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL FRONTON**

4.1.- Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Ayuntamiento de Beriain

4.2.- Los usuarios de las instalaciones se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran. Los daños causados en los mismos, de manera voluntaria (o involuntaria siempre que no se trate de un lance del juego) deberán ser reparados por los causantes del daño o por sus representantes legales, en su caso. El Ayuntamiento se reserva la potestad de acudir a las vías correspondientes para la reclamación de daños y posibles indemnizaciones.

4.3.- Los usuarios tendrán la obligación de colocar y retirar el material que utilicen, debiendo dejar la instalación de la misma forma que la encontraron.

4.4.- Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a esta Normativa o que no respete a las personas o materiales que se encuentren en aquel momento en la instalación será conminado a abandonar la misma.

#### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN.**

5.1.- Compete a la Administración Municipal la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, salvo en actividades excepcionales en las que podrá obligar al usuario a la limpieza de las mismas.

5.2.- Igualmente, le compete la función de policía para velar por el cumplimiento de la presente Normativa y de otras normas de comportamiento cívico en las instalaciones.

5.3.- Corresponderá a la Administración Municipal la aplicación del régimen sancionador que se determine, debiendo considerarse, para la graduación de las sanciones a imponer, la existencia de intencionalidad o reiteración en los daños causados, así como la naturaleza de los mismos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Beriain.

#### **5.- RENOVACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO COMARCAL DE BERIAIN.**

Por el Sr. Alcalde se indica que se hace necesaria la renovación del representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Comarcal, realizando la propuesta de que sea el propio Alcalde quien represente al Ayuntamiento en dicho Consejo.

El portavoz del grupo municipal de UPN considera que es protagonismo mantener el puesto de representante en el Consejo Escolar habiéndolo ostentado estos dos últimos años, por lo que entiende que debiera ofrecérselo a algún otro Concejales.

El portavoz del grupo municipal de AVB interroga sobre si había algún ofrecimiento al respecto por parte de otros grupos, contestándole el Sr. Alcalde que no.

El portavoz del grupo municipal de AB/BA considera que, para lo que resta de legislatura y teniendo en cuenta el interés que todos los grupos han demostrado en el tema del Colegio, es conveniente que sea el Alcalde del pueblo, como máximo responsable del mismo, quien represente al Ayuntamiento en el Consejo Escolar, siendo así una muestra del apoyo que se hace al Centro y al propio Consejo.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de AB/BA y PSN/PSOE), dos en contra (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de UPN) y dos abstenciones (las correspondientes a los representantes del grupo municipal de AVB). Por lo tanto,

SE ACUERDA: Designar a D. José Manuel Menéndez González, Alcalde de este Ayuntamiento, como representante del mismo en el Consejo Escolar del Colegio Público Comarcal de Beriain, notificando este Acuerdo a la Dirección del Colegio a los efectos oportunos.

## **6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CON RATIFICACIÓN EXPRESA DE LAS NÚMEROS 255 y 256.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación, no realizándose pregunta alguna sobre las mismas por parte de los Concejales.

<b>Nº</b>	<b>TEMA</b>
229.-	FACTURAS Y PAGOS 2018
230.-	SOBRE LICENCIA PARA TRABAJOS EN ACCESO A GARAJE PRESENTADA POR XXX
231.-	SOBRE LICENCIA PARA REPARACIÓN DE GOTERA EN TERRAZA PRESENTADA POR XXX
232.-	SOBRE LICENCIA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PRESENTADA POR XXX
233.-	SOBRE LICENCIA PARA ADECUACIÓN DE LA SALA DE COMEDOR PRESENTADA PORXXX
234.-	SOBRE LICENCIA PARA NUEVA INSTALACIÓN DE SEPARACIÓN DE BARROS PRESENTADA POR XXX
235.-	SOBRE LICENCIA PARA CAMBIO DE TRES VENTANAS PRESENTADA POR XXX

- 236.- SOBRE LICENCIA PARA CAMBIO DE MIRADOR Y DE TRES VENTANAS PRESENTADA POR XXX
- 237.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ALGUACIL MUNICIPAL
- 238.- FACTURAS Y PAGOS 2018
- 239.- SOBRE BAJA DEFINITIVA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 240.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 241.- SOBRE LICENCIA PARA APERTURA DE ZANJA PRESENTADA POR XXX
- 242.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 243.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 244.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 245.- SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 246.- SOBRE LICENCIA PARA ARREGLOS INTERIORES DE VIVIENDA PRESENTADA POR XXX
- 247.- SOBRE LICENCIA PARA REPARACIÓN DEL TECHO DEL PORCHE PRESENTADA POR XXX
- 248.- SOBRE LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE BAÑERA PRESENTADA POR XXX
- 249.- SOBRE LICENCIA PARA ADECUACIÓN DE LAS NAVES INDUSTRIALES PRESENTADA POR XXX
- 250.- SOBRE LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS PRESENTADA POR XXX
- 251.- SOBRE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PRESENTADA POR XXX
- 252.- SOBRE LICENCIA PARA REPARACIÓN DE SOLERA PRESENTADA POR XXX
- 253.- SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD PRESENTADA POR XXX
- 254.- SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD PRESENTADA POR XXX
- 255.- SOBRE AUTORIZACIÓN PARA REMODELACIÓN DEL ANTIGUO CONSULTORIO MÉDICO COMO CENTRO DE DÍA PRESENTADA POR MANCOMUNIDAD DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA DE NOAIN.-
- 256.- PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO “REFORMA INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CUADROS CM1 Y CM2”
- 257.-. SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE XXX
- 258.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ALGUACIL MUNICIPAL - NOMBRAMIENTO -

Por otro lado, por unanimidad, se ratifican expresamente las Resoluciones números **255**, referente a Autorización para Remodelación del Antiguo Consultorio Médico como Centro de Día, a solicitud de la Mancomunidad del Servicio Social de Base de la Zona de Noain y la **256**, referente a la Aprobación del Proyecto, Pliego de Condiciones y Plan Financiero, de las obras de “Reforma de instalación de alumbrado público en Beriain”, incluidas en la Ley Foral 19/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles.

## **7.- RUEGOS y PREGUNTAS.**

### **7.1.- SOBRE ACTUACIONES RELATIVAS A XXX.**

El Sr. Alcalde, al haber quedado en la Sesión anterior en hacerlo así, da cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Beriain y por la Alcaldía, relativas a la empresa XXX, ofreciendo una relación detallada de las mismas, tanto ante el Ayuntamiento de Noain, como ante el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

### **7.2.- SOBRE INFORME ASISTENCIA, BOLARDOS DE HORMIGÓN, REUBICACIÓN ASOCIACIONES y CONVOCATORIAS COMISIONES DE CULTURA Y JUVENTUD.**

El Sr. Ayesa ruega, en primer lugar, que se les facilite un informe sobre las asistencias de los concejales y Alcalde a las Comisiones y Plenos durante el ejercicio de 2018, indicando el Sr. Alcalde que se les proporcionará.

Por otro lado, al haberles llegado quejas de la colocación de unos bolardos de hormigón, ruega que se proceda a su retirada por las molestias que causa a agricultores y camioneros entendiéndose que, cuando se trató en Comisión el tema, se desconocían los problemas que podía generar la decisión, considerando que podía llevarse el tema nuevamente a Comisión. El Presidente de la Comisión de Urbanismo indica que se han colocado como consecuencia del acuerdo adoptado en Comisión al respecto y que si se adoptó la decisión fue por las quejas que se habían presentado por la utilización que se hacía del camino agrícola, con vehículos a gran velocidad que ponían en peligro a los peatones y ciclistas. Que, no obstante, no hay objeción en volver a llevar el tema a Comisión.

El portavoz del grupo municipal de AVB, dado que parece que va a ser pronto la realización de un Centro de Día en el antiguo Consultorio Médico y la idea del equipo de gobierno de utilizar los locales de la antigua biblioteca como Gazteleku, interroga sobre la reubicación de los grupos que en estos momentos están utilizando esos locales, contestando el Sr. Alcalde que se está estudiando y trabajando con esos grupos. El portavoz del grupo municipal de AB/BA indica que se han reunido con el grupo más afectado por este tema, dado que la solución con los demás es relativamente sencilla, habiéndoseles transmitido que los locales del futuro Centro de Día y el posible Gazteleku son prioridad para este Ayuntamiento, existiendo diferentes propuestas al respecto que se están trabajando y cuando exista un Acuerdo se comunicará al resto de la Corporación. Indica el portavoz de AVB que les gustaría saber la opinión del Concejales de Cultura sobre este tema, contestando el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento considera de manera especial a la Asociación que resulta más perjudicada, en un principio, con este cambio y que se hará lo necesario, dentro de las

limitaciones de locales y de las prioridades existentes, para que estén ubicados mejor de lo que estaban hasta ahora. El Concejal de Cultura responde que se están manteniendo reuniones con XXX para llegar a la mejor solución, dentro de las limitaciones de los locales de los que se dispone, y tendrán los mejores locales porque se los merecen. El portavoz de AVB mantiene que, antes de hacer experimentos con los locales de la antigua biblioteca, debieran de haberse pensado otras posibilidades, indicándole el portavoz de AB/BA que no puede condicionarse el uso de ese local por la utilización de dos horas, los sábados a la tarde, por parte de esta Asociación, a quien se le proporcionará el local necesario para su actividad.

Finalmente, interroga a los Presidentes de las Comisiones de Cultura y Juventud por los motivos por los que, en este año 2018, se ha cortado radicalmente la convocatoria de comisiones de trabajo, sobre todo a partir del verano, entendiendo que ha habido un cambio de actitud en la forma de trabajar en estas materias. El Presidente de la Comisión de Juventud le responde que si no se han realizado Comisiones es porque no ha habido información relevante que dar indicándole, respecto al local de la antigua biblioteca, que la idea de su grupo es que dicho local sea para la juventud, motivo por el que no se le puede ceder a XXX. El Presidente de la Comisión de Cultura quiere responder al portavoz de AVB indicándole que también él puede plantear todos los temas que quiera para celebrar Comisiones de trabajo y que se pueden reunir tantas veces como quiera. El portavoz de AVB ruega que se convoquen las Comisiones, puesto que él no tiene potestad para hacerlo, y ya llevará sus ideas y sus aportaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Sesión a las veinte horas veinte minutos.